

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, SA, localizado en Sevilla, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Antonio Pérez Sarmiento, en representación de la empresa Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la acreditación del laboratorio localizado en Sevilla.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L108-40SE.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. localizado en La Rinconada (Sevilla), Polígono Nacoisa, C/ Antonio Bonet, 10, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 22 de julio de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de junio de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio G2G Geotecnia Aplicada, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas (BOJA núm. 122, de 27.6.2003).

Advertido error en el texto de la Resolución de 11 de junio de 2003, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio de la empresa «G2G Geotecnia Aplicada, S.L.», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades

Acreditadas, inserta en el BOJA núm. 122, de fecha 27 de junio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 14.293:

- Párrafo primero, línea 3, donde dice:

«..., para la ampliación de la acreditación del laboratorio...»

- Debe decir: «..., para la acreditación del laboratorio...»

Sevilla, 24 de julio de 2003

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 364/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-4ª Planta se ha interpuesto por doña Francisca Valdivia Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. PA 364/2003 contra la resolución de 27 de marzo de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso-oposición, turno especial, para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, convocado por Orden de 20 de enero de 2003.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 16 de diciembre de 2003 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez,

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 213/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-4ª Planta se ha interpuesto por don Juan Ramón Veredas Navarro recurso contencioso-administrativo núm. PA 213/2003 contra la resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente la de 30 de octubre de 2002, en la que se realiza convocatoria para solicitar el cambio de adscripción a determinadas especialidades por el personal integrante de las bolsas de trabajo y de sustituciones de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 9 de diciembre de 2003 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 208/2003, de 8 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Grazalema (Cádiz).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La villa dispone de un casco urbano consolidado, conformado por una arquitectura popular de gran interés y una arquitectura culta de proporciones destacables. Su contorno urbano está perfectamente definido por una topografía dominante, que ha impuesto sus propias barreras y condicionantes físicos al desarrollo. Entre los valores reseñables de la fisonomía del conjunto destaca la adecuación topográfica y paisajista de su arquitectura.

La protección del legado histórico, artístico y particularmente etnológico, que ha mantenido una forma de vida basada en sistemas tradicionales, condicionado por su abrupta topografía y por la distancia a cualquier núcleo de población importante, justifican plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura (BOE de 19 de enero de 1983) fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de la Villa de Grazalema (Cádiz), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado uno de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, reunida en sesión el día 3 de octubre de 1983 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión el día 14 de mayo de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplimentaron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública por plazo de veinte días hábiles (BOJA número 42, de 11 de abril de 2002) y concediéndose trámite de vista y audiencia al Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grazalema, con fecha de recepción de 19 de abril de 2002.

Durante el trámite de información pública y de vista y audiencia al Ayuntamiento, no se presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación a su disposición transitoria sexta, apartado uno, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Grazalema (Cádiz), así como y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2003,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Grazalema (Cádiz), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura